

DATOS GENERALES
TITULO: Seguimiento declaraciones de bienes y rentas vigencia 2022.
TIPO DE INFORME: seguimiento
DEPENDENCIA: Talento humano
DESTINARIO: Director y Jefe de Talento Humano
DESCRIPCION

El jefe de Control interno dentro de su Rol de evaluación, programa el seguimiento a la declaración de bienes y rentas del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, con el fin de dar cumplimiento a los registros por parte de los funcionarios responsables, almacenamiento, consolidación, seguimiento y evaluación por parte de la ESE HSJM vigencia 2022., y que se cumpla con los parámetros establecidos por el DAFP.

La Declaración de Bienes y Rentas es una responsabilidad que tienen todos los servidores públicos en desarrollo de la Ley Anticorrupción, la cual prevé que todo servidor debe registrar los bienes y recursos que posee, así como aquella información personal, como garante de la transparencia de sus actuaciones.

Para la declaración de bienes y rentas desde la oficina de control interno en acompañamiento al proceso envió dos (2) correos, al jefe de recursos humanos y a funcionarios como medida preventiva recordando la obligación de la declaración de bienes y rentas de todos y cada uno de los servidores públicos deberían cumplir, como lo señala la ley 190 de 1995 y el decreto 1083 de 2015.

RE: DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

De: Control Interno <controlinterno@esesanjeronimo.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 8:51
Para: jefe de Recursos Humanos <rhumanos1@esesanjeronimo.gov.co>
Cc: Gerencia Intervención <gerencia.int@esesanjeronimo.gov.co>
Asunto: DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

Buenos días cordial saludo

Como medida preventiva, me permito informar que la declaración de bienes y rentas arranca el 1 de junio del 2023 que va hasta el 31 de julio de esta vigencia

La información que deben proporcionar corresponde al periodo entre el primero de enero de 2022 hasta el 31 diciembre del mismo año, es decir la vigencia 2022

Se recalca que la declaración de bienes y rentas al ingresar a la entidad, durante su permanencia en ella y al momento de retirarse es una obligación que todas y todos los servidores públicos deben cumplir, como lo señala la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015.

También es importante recordar a todos los servidores están obligados a reportar información relacionada a sus datos personales, obligaciones financieras, conformación familiar, bienes patrimoniales, al igual que, sus ingresos laborales y no laborales entre otros.

Adjunto capacitación que se llevará a cabo en el día de hoy en el siguiente link a las 10 a.m

https://001facababakcanastoreyche2stony_inidreabion04urPWHrN45104EGGpHCSE4FS6yda1t85ru20ak00ag0CL4P88RinqueXok0uzPI11spu4m1200694161a05734st0n0z0z0p0ca0Amiba0idz0k0a0R9

RE: RECORDATORIO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMP

Control Interno - controlinterno@esesanjerónimo.gov.co
P. 12 GESTIÓN SST, SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA - INTERVENCIÓN, Jefe de Recursos Humanos, Calidad, Subdirección - administrativa
Recursos Humanos 2; Epidemiología, RINA HERÁZQUEZ, Coordinación General de Enfermería; y 32 usuarios más
Dirección Intervención; ALBERTO ANTONIO URZOLA RAMÍREZ; Silvia Tenorio Ortega; alfonso.1993@esj.gov.co
jrolli-estados@gmail.com; angrecoley@gmail.com; angymunizad@gmail.com; ANTONIO LÓPEZ-LEZ; y 76 usuarios más

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verla en un explorador web.

Buenas tardes, cordial saludo.

En el ejercicio de mis funciones y roles asignados por Ley; es procedente recomendar a todos los funcionarios de observar lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 – DAFP; presentar dentro de los términos de Ley la declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II, fortalece la confianza de la ciudadanía en el Estado, amplifica la transparencia de las instituciones y mejora la percepción del servidor público. La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP II y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico sin ánimo de lucro dentro o fuera del país y solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público. El proceso viene siendo liderado por el área de Recursos Humanos donde han venido informando, acompañando y asesorando en el diligenciamiento.

El plazo máximo es hasta el 31 de julio del 2023, les Recomendamos no dejen para último día la declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II, tener en cuenta todas sus sugerencias, recomendaciones y sanciones que proceden en caso de incumplimiento.

Cordialmente,

Marta Cecilia Ramos Paternina
Jefe de Control Interno de Gestión
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

Como entidad de orden territorial nos correspondía presentar la misma entre el 1 de junio al 31 de julio del 2023.

Se evidencia en el seguimiento y en la información reportada por el profesional de Recursos Humanos Dr. Francisco Franco Esquivia encargado del talento Humano del ESE HSJM, que el proceso se realizó atendiendo a lo dispuesto en la siguiente normatividad:

1. Decreto 1083 de 2015.
2. Ley 190 de 2015
3. Circular interna No. 019 del 08 de abril del 2022 ingreso información en el aplicativo SIGEP II actualización de bienes y rentas.
4. Decreto 0019 de 2012 art 227

Objetivo General: efectuar el seguimiento en cumplimiento a la ley y brindar el acompañamiento que se requiera dentro del marco del Control interno de Gestión.

Alcance: Evaluar y estudiar la información enviada por el profesional universitario del área de Recursos Humanos del ESE HSJM con el fin de verificar cumplimiento de acuerdo con la normatividad vigente.

Metodología: Seguimiento a las acciones por el área de RH realizada bajo el liderazgo del jefe de Recursos Humanos en apoyo de la funcionaria Sra. Yineth Machado (auxiliar administrativo del RH), quienes prestaron durante los dos meses el acompañamiento a los funcionarios como soporte a la gestión del trabajo propuesto, en cumplimiento a las metas institucionales del ESE HSJM.

Resultados: Es importante señalar que en el "ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba

Citas Médicas Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454
esesanjerónimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjerónimo.gov.co

operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

EMPLEADOS PUBLICOS		
CANTIDAD	FUENTE	PROPORCION
96	Funcionarios activos de planta reportados por el profesional jefe de Recursos Humanos y confirmados	100%
88	Funcionarios Públicos que radicaron su declaración de renta en Termino a 31 de julio del 2023	91,7%
8	Servidores públicos activos que no actualizaron su declaración de bienes y rentas a 31 de julio de 2023	8,3%

Del anterior análisis se observa que ocho (8) funcionarios de planta del ESE HSJM no actualizaron su Declaración de Bienes y rentas teniendo la obligación de hacerlo y que corresponden al 8.3%.

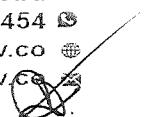
HALLAZGO: Ocho (8) funcionarios de planta del ESE HSJM están incumpliendo con lo estipulado en el decreto 1083 de 2015, a pesar de que el decreto 2842 de 2010 en su artículo 11 establece que es responsabilidad de cada servidor publicar registrar y actualizar la hoja de vida y su declaración de bienes y rentas .

RECOMEDACION: respecto de la obligatoriedad de diligenciar la actualización de la declaración de bienes y rentas, el Artículo 122 de la Constitución Política, señala:

ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.





Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. (...) (Subrayado nuestro)

ARTÍCULO 16. La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida.” (Subrayado nuestro)

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.16.1 Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.

Y en concordancia con lo anterior, la oficina de Recursos Humanos en circular interna, enviada a través de correo les recordó que : según lo dispone el artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, “(...) el servidor público que incumpla este requisito será sancionado según el reglamento aplicable (...)”, en consecuencia, en caso de no cumplirse con la citada obligación, procederá la respectiva acción disciplinaria por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, que incorporó los deberes consagrados en la Ley 190 de 1995.

Desde la oficina de control Interno quedamos atentos a las mejoras o medidas tomadas con el incumplimiento presentado, ya que es deber legal y constitucional de todos los funcionarios de la ESE HSJM.

Cordialmente,

Marta Ramos Paternina
Jefe de Control Interno de gestión.

16 octubre / 2023.